



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, 22 de febrero de 2010

VISTO:

El Expediente REC:0006537/2009, donde se someten a consideración del Consejo Superior los lineamientos para la propuesta e implementación de ofertas académicas de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Cuyo fuera de la sede de la respectiva Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta ha sido girada a consideración de las Unidades Académicas, del señor Rector y Vicerrector y de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado.

Que la expansión y crecimiento de ofertas fuera de las sedes centrales de las diferentes Unidades Académicas de esta Casa de Estudios requiere de un instrumento clarificador y ordenador de una serie de procedimientos, algunos de los cuales están incluidos explícita o tangencialmente en otras normativas universitarias y otros son producto de lo consuetudinario.

Que el objetivo de esta normalización no es la burocratización de los procesos, sino el aseguramiento de la calidad y pertinencia de las ofertas, que constituye un principio ineludible de la Universidad, y redundará en beneficio de aquellos actores universitarios que deseen realizar propuestas innovadoras, para que puedan encauzar sus propósitos.

Que los lineamientos que se presentan cumplen, en lo que a su naturaleza atañe, con lo señalado por el Ministerio de Educación de la Nación en la propuesta denominada “Programa de Expansión de la Educación Superior” presentado por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que, por ello, constituyen un instrumento de planificación capaz de procesar y encauzar la demanda, reconocer y orientarse a prioridades y promueven el desarrollo de modelos de aseguramiento de la calidad, concertando criterios institucionales y pedagógicos que aseguren su aplicación y evaluación.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo considera que esta propuesta provee la necesaria organización que esta situación requiere y aporta rigurosidad a la oferta educativa, por lo que aconseja su aprobación.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en su reunión del 22 de diciembre, cuarto intermedio de la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2009,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los “LINEAMIENTOS PARA LA PROPUESTA E IMPLEMENTACIÓN DE OFERTAS ACADÉMICAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FUERA DE LA SEDE DE LA



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

-2-

./

RESPECTIVA UNIDAD ACADÉMICA”, elaborado por la Secretaría Académica del Rectorado en consulta con todas las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios y de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado que, con SIETE (7) hojas, forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Estela M. ZALBA
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 7

EZ/jog

Ofertas pregrado fuera de sede (Planes y Proyectos)



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-1-

LINEAMIENTOS PARA LA PROPUESTA E IMPLEMENTACIÓN DE OFERTAS ACADÉMICAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNCUYO FUERA DE LA SEDE DE LA RESPECTIVA UNIDAD ACADÉMICA

Los lineamientos que se presentan a continuación tienen como objetivo ordenar el desarrollo de las diversas opciones de **ofertas educativas fuera de la sede** de una unidad académica, **tanto de carreras completas (pregrado y grado) como de ciclos**.

Los mismos serán de aplicación para todas aquellas titulaciones de la Universidad, independientemente de que las unidades académicas tengan o no plena dependencia funcional de la UNCuyo.

Estos lineamientos comprenden: *aspectos generales* (Apartado I) y *procedimentales* (Apartado II), estos últimos discriminados según se trate de una oferta (a) dentro del territorio provincial, (b) en otra provincia perteneciente al CPRES COES o (c) en una provincia perteneciente a otro CPRES. En estos dos últimos casos se recuperan y sistematizan las disposiciones establecidas por el CPRES y/o el Ministerio de Educación de la Nación.

Bajo ningún concepto se podrá acordar o promocionar una oferta fuera de la sede de una unidad académica hasta no contar con la aprobación formal del Consejo Superior y, en el caso de las ofertas indicadas en el ítem (c) del párrafo anterior se deberá tener, además, expresa autorización del **Consejo de Universidades**.

I. Aspectos generales:

Toda *oferta fuera de la sede central* de una unidad académica que se realice deberá explicitar, en la propuesta que se eleve, los siguientes aspectos, de manera tal de que pueda ser evaluado su cumplimiento por las instancias que deben aprobarla: Consejo Directivo y/o Consejo Superior.

I.1. Calidad Educativa de las ofertas:

- (i) nivel y formación de los docentes
- (ii) mecanismos de selección de los docentes
- (iii) respeto de las cargas horarias previstas en el PE
- (iv) procedimientos académico—administrativos relativos a la gestión de: - alumnos (inscripción, registro y legajo) –
- la implementación efectiva del plan de estudios (presentación y aprobación de los programas de los espacios curriculares; libros de temas, actas de exámenes)
- (v) instancias de *control* por parte de la unidad académica responsable del desarrollo de la oferta.
- (vi) infraestructura y servicios académicos para la enseñanza disponibles en la subsede.

I.2. Estándares de calidad para la **acreditación** de las **carreras** del **Artículo 43-LES**, en los casos en que la oferta las incluya.

I.3. Financiamiento de las carreras.



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-2-

II. Aspectos procedimentales:

II.1. Ofertas en el territorio provincial (Programa de Territorialización)

El trabajo previo que llevará a cabo el área de Territorialización abarca los siguientes pasos. En los mismos se van consignando las articulaciones con otras instancias universitarias pertinentes:

a) Relevar la *demanda de formación* en los diferentes departamentos, de acuerdo con los criterios planteados en el *Proyecto de Territorialización* aprobado por el Consejo Superior, en el marco del PMI.

a.1. Consultar a la Secretaría Académica de Rectorado sobre la existencia o no de estas ofertas y/o de la/s unidad/es académica/s que estarían en condiciones de generar la carrera correspondiente.

a.2. Realizar un *estudio previo de potenciales aspirantes* a dichas demandas, que estén en condiciones de ser alumnos universitarios. *Requisitos*: i) para las carreras comunes y para el CGCB: tener estudios secundarios completos o estar cursando el último año de la educación media; ii) para ciclos de licenciatura específicos: personas con la titulación previa requerida por estos ciclos.

b) Participar en una *reunión de trabajo*, convocada por la Secretaría Académica, con los referentes de las unidades académicas que correspondan, para analizar la factibilidad de satisfacer la demanda. La Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización informará acerca de los resultados obtenidos del estudio de demanda potencial según lo que se ha consignado en el punto (a.2.) y será informada por los representantes de la/s unidad/es académica/s de los requerimientos que se detallan, a continuación, en los ítems (c) y (d) (cfr. Infra), a partir de lo cual deberá realizar los relevamientos correspondientes.

b.1. En caso de que sea factible responder a la demanda, se conformará una *comisión ad hoc* de la que participarán las áreas pertinentes de las Unidades Académicas junto con la Secretaría Académica y la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, que elaborarán una propuesta, correspondiéndole a los referentes de las Unidades Académicas, con el acompañamiento de Secretaría Académica, los aspectos curriculares. En el caso de planificarse una oferta con modalidad a distancia, se solicitará el asesoramiento del Servicio de Educación a Distancia de Rectorado.

c) Relevar la existencia o no de *recursos humanos locales pertinentes y adecuados*, según el asesoramiento de las áreas disciplinares correspondientes.

d) Relevar las necesidades de *infraestructura* que la carrera requiere, de acuerdo con las particularidades de la oferta y/o de los estándares nacionales y planificar cómo serán satisfechos.

Tal como se señalara en (a.1.), las demandas podrán estar referidas a una oferta ya existente en la UNCuyo o a una carrera nueva. En función de estas opciones, se desagregan, a continuación, los procesos a seguir en cada caso.



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-3-

II.1. 1. Carreras de pregrado y grado existentes en la oferta de la UNCuyo

Se considera como **carrera existente** en la oferta de la UNCuyo a toda aquella titulación creada y aprobada por el Consejo Superior, mediante ordenanza correspondiente, a la fecha de iniciarse el proceso. Se incluyen tanto las carreras completas como los Ciclos.

Para la autorización por parte del Consejo Superior, deberá seguirse el siguiente proceso:

- a) La Secretaría Académica de la Facultad correspondiente eleva la petición de autorización al CD, contemplando en el pedido los requisitos consignados en el Apartado I “Aspectos generales”. En la propuesta deberá establecerse claramente el/los departamento/s en que se desarrollará la oferta. En el caso de contemplarse más de una sede externa a la UA, se detallarán los requisitos establecidos en Apartado I “Aspectos generales” para cada una. Se incluirá, en dicho pedido, el resultado de los relevamientos realizados por el área de Territorialización (ítems (a), (b) y /o(c)) para cada subsede que justifique la apertura de la oferta.
- b) En el pedido se hará mención a las correspondientes ordenanzas de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios vigentes, así como de la correspondiente Resolución ministerial de validez nacional.
- c) El CD dictamina sobre la conveniencia del pedido y, en caso afirmativo, eleva solicitud para dictar la oferta al CS, mediante Resolución.
- d) Previo a su elevación al Consejo Superior, la Secretaría Académica de Rectorado deberá emitir dictamen favorable.
- e) *Condiciones de Ingreso:* en el caso de que el pedido de implementación se haga previo a la aprobación de las condiciones de Ingreso generales a la carrera/s de la Facultad, cuando éstas sean elevadas se deberá incluir la nueva oferta. Por el contrario, en el caso en que el pedido de dictado de la nueva oferta se haga con posterioridad a la elevación y/o aprobación de las correspondientes condiciones de ingreso, se deberán presentar las condiciones de ingreso de la nueva oferta para su aprobación por el Consejo Directivo y ratificación por el Consejo Superior, siguiendo el circuito establecido por Ordenanza N° 31/2006.
- f) La *inscripción de aspirantes* deberá hacerse de acuerdo con las fechas aprobadas para cada ciclo lectivo por el Consejo Superior. Si hubiere necesidad de abrir inscripciones en fechas alternativas, la unidad académica de quien dependiere la oferta deberá solicitar autorización al CS. La inscripción así como toda la documentación de los aspirantes de la sede territorial deberá recibir el mismo tratamiento formal que el de los aspirantes de la sede central, siendo su control responsabilidad de la unidad académica correspondiente.
- g) La *autorización de implementación en una sede departamental no será extensible a otra/s*. Por lo tanto, salvo en casos de pedidos en simultáneo, explicados en II.1.1. (a), se deberá realizar el circuito contemplado en la presente ordenanza para cada solicitud de dictado de una oferta existente en otra sede departamental (o distrital dentro de un mismo departamento).



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-4-

II.1. 2. Carreras nuevas

Se considerará **carrera nueva** tanto la que suponga una nueva titulación, como la oferta con modalidad a distancia de una titulación ya existente. Sean, en cualquiera de ambos casos, carreras completas o Ciclos.

En todos los casos para su creación y aprobación del correspondiente plan de estudio, se deberá contemplar:

- a) *Responsables de la oferta.* La nueva oferta podrá ser realizada por una o más Unidad/es Académica/s. En todos los casos deberá conformarse una comisión ad hoc para la elaboración de la propuesta curricular. Este proceso será acompañado por las áreas de la Secretaría Académica de Rectorado que correspondan (*Apoyo y Asesoría Académicos* y/o *Tecnicaturas*). En los casos de ofertas en que se involucre más de una unidad académica, se deberá dejar claramente explicitado, en la propuesta curricular, el grado de responsabilidad de cada una.
- b) *Requisitos de la presentación del Plan de Estudios.* Para su presentación la/s Unidad/es Académica/s involucrada/s se enmarcarán en lo establecido en las normativas del Consejo Superior correspondientes (Ordenanza N° 8/99-C.S. y Ordenanza N° 56/98-C.S.). En la *Fundamentación* de la creación de la nueva carrera se dejará constancia de la satisfacción de los requisitos consignados en el *Apartado I “Aspectos generales”* de la presente Ordenanza.
- c) *Especificación de la sede geográfica.* En la propuesta deberá establecerse claramente el/los departamento/s en que se desarrollará la oferta. En el caso de contemplarse más de una sede externa a la Unidad Académica, se detallarán los requisitos establecidos en Apartado I “Aspectos generales” para cada una. Se incluirá, en dicho apartado, el resultado de los relevamientos realizados por el área de Territorialización (ítems (a), (b) y /o (c)) para cada subsede, que justifique la apertura de la oferta.
- d) *La autorización de implementación en una sede departamental no será extensible a otra/s.* Cuando, a posteriori de la aprobación de la oferta en un departamento, la Unidad Académica quisiera dictar la carrera en otro Departamento, deberá seguir el procedimiento detallado en II.1.1. “*Carreras de grado y pregrado existentes en la oferta de la UNCuyo*”.
- e) *Formalización de la oferta.* Los Consejos Directivos deberán emitir Resolución solicitando la creación de la carrera al Consejo Superior y ordenanza de aprobación del Plan de Estudios. Ambas normas serán giradas al Rectorado para dictamen, previa elevación al Consejo Superior.
- f) *Formalización de oferta conjuntas.* Si se tratare de una co-titulación, deberán elevarse, en forma conjunta, las correspondientes resoluciones y ordenanzas (indicadas en el ítem anterior) expedidas por los respectivos Consejos Directivos.
- g) *Ofertas con modalidad semipresencial o a distancia.* En el caso de ofertas con modalidad a distancia, las mismas deberán regirse por lo establecido en el Decreto N° 1717/2004 - MECyT y los Estándares de Educación a Distancia aprobados por el Consejo Superior.



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-5-

- h) *Competencias de Ingreso y Permanencia*: previo a fijar las condiciones de Ingreso, las nuevas ofertas deberán explicitar las *competencias de Ingreso y permanencia* de la nueva carrera. Éstas deberán ser consensuadas con el área de Articulación e Ingreso dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado y presentarse a posteriori de ser aprobada por el Consejo Superior la carrera, quien deberá expedirse favorablemente al respecto. Dichas competencias serán aprobadas mediante ordenanza complementaria de la Ordenanza N° 71/2005-C.S.
- i) *Condiciones de Ingreso para carreras comunes o CGCB*: (i) En el caso de que el pedido de implementación de la carrera se haga previo a la aprobación de las condiciones de Ingreso generales a la carrera/s de la Facultad, cuando estas sean elevadas se deberá incluir la nueva oferta. (ii) Cuando el pedido de dictado de la nueva oferta se haga con posterioridad a la elevación y/o aprobación de las correspondientes condiciones de ingreso, se deberán presentar las condiciones de ingreso de la nueva oferta para su aprobación por el Consejo Directivo y ratificación por el Consejo Superior, siguiendo el circuito establecido por Ordenanza N° 31/2006 y previa aprobación de sus competencias de ingreso y permanencia.
- j) *Condiciones de ingreso para carreras de compleción – Ciclos de Licenciatura o de Profesorado-*: si bien en los respectivos planes de estudio figuran los requisitos de formación/titulación previa, en el pedido de autorización éstos deberán ser explicitados.
- k) *La inscripción de aspirantes* deberá hacerse de acuerdo con las fechas aprobadas para cada ciclo lectivo por el Consejo Superior. Si hubiere necesidad de abrir inscripciones en fechas alternativas, la unidad académica de quien dependiere la oferta deberá solicitar autorización al Consejo Superior. La inscripción así como toda la documentación de los aspirantes de la sede territorial deberá recibir el mismo tratamiento formal que el de los aspirantes de la sede central, siendo su control responsabilidad de la unidad académica correspondiente.

II.2. Ofertas en otra provincia dentro de la región comprendida por CPRES COES

Teniendo en cuenta lo convenido en el Acuerdo CPRES COES n° 48/99, se deberá consensuar, con la/s universidad/es nacional/es con sede en la provincia que corresponda, la pertinencia de la oferta a desarrollar, en el marco de la necesaria planificación de la educación superior de la región.

II.2.1. Peticiones de ofertas provenientes de instituciones no universitarias

Cuando la petición de dictado de una carrera provenga de instituciones no universitarias, la unidad académica deberá cumplir el siguiente proceso:

- a) Comunicar la petición a la Secretaría Académica del Rectorado, explicitando la carrera correspondiente sobre la que versa el pedido.
- b) La Secretaría Académica establecerá el contacto con la/s Universidades Nacionales con sede en la provincia que corresponda y acordará reunión/es entre los referentes de las unidades académicas de la UNCuyo y de la/s universidad/es involucradas a fin de analizar lo solicitado y proponer un plan de acción.
- c) En caso de que se considere viable la implementación de la oferta, luego de la/s reunión/es mantenidas, según lo establecido en el ítem inmediato anterior, la Unidad Académica deberá elevar, primero para aprobación del Consejo Directivo y luego para autorización del Consejo Superior, la **propuesta de la oferta**.



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-6-

d) *Documentación* a incluir en la propuesta de oferta para su elevación al Consejo Superior:

- Informe sobre la satisfacción de los *requisitos establecidos en Apartado I “Aspectos generales”* de la presente Ordenanza.
 - *Nota de aval* emitida por la Universidad local que correspondiere.
 - Referencia a las correspondientes ordenanzas de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios vigente, así como de la correspondiente Resolución ministerial de validez nacional.
 - Resolución de aprobación y solicitud de autorización al Consejo Superior emitida por el Consejo Directivo.
 - Dictamen favorable de la Secretaría Académica del Rectorado.
 - *Condiciones de Ingreso para carreras comunes o CGCB:* (i) En el caso de que el pedido de implementación de la carrera se haga previo a la aprobación de las condiciones de Ingreso generales a la carrera/s de la Facultad, cuando estas sean elevadas se deberá incluir la nueva oferta. (ii) Cuando el pedido de dictado de la nueva oferta se haga con posterioridad a la elevación y/o aprobación de las correspondientes condiciones de ingreso, se deberán presentar las condiciones de ingreso de la nueva oferta para su aprobación por el Consejo Directivo y ratificación por el Consejo Superior, siguiendo el circuito establecido por Ordenanza N° 31/2006.
 - *Condiciones de ingreso para carreras de compleción – Ciclos de Licenciatura o de Profesorado-*: si bien en los respectivos planes de estudio figuran los requisitos de formación/titulación previa, en el pedido de autorización éstos deberán ser explicitados.
 - *Explicitación de fechas y lugar de inscripción de aspirantes.* En caso en que la inscripción deba hacerse en fechas diferentes a las aprobadas para el ciclo lectivo que correspondiere por el Consejo Superior, la unidad académica de quien dependiere la oferta deberá solicitar autorización al Consejo Superior. La inscripción así como toda la documentación de los aspirantes de la sede fuera de la provincia deberá recibir el mismo tratamiento formal que el de los aspirantes de la sede central, siendo su control responsabilidad de la unidad académica correspondiente.
- e) La propuesta deberá ser formalizada mediante convenios (marco y específico) con la institución pertinente. Las resoluciones de aprobación (Consejo Directivo) y de autorización (Consejo Superior) deberán hacer referencia a ambos convenios.

II.2.2. Peticiones de ofertas provenientes de instituciones universitarias

Cuando la petición de la oferta se realice de común acuerdo con otra Universidad Nacional con sede en una provincia perteneciente al CPRES COES, la unidad académica deberá elevar al CS la solicitud de autorización correspondiente junto con el convenio específico firmado y avalado por el CD. Las resoluciones de aprobación (Consejo Directivo) y de autorización (Consejo Superior) deberán hacer referencia a dicho convenio.



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-7-

La propuesta elevada al Consejo Superior deberá incluir la misma documentación explicitada en el punto (d) del ítem II.2.1.

II.3. Ofertas en otra provincia perteneciente a otro CPRES

La propuesta de ofertas “destinada a implementarse total o parcialmente fuera del ámbito” del CPRES COES deberán enmarcarse en lo previsto por el Decreto N° 1047/99.

La Secretaría Académica de Rectorado pondrá a disposición de las facultades que lo requieran:
a) requisitos de documentación exigido por el Consejo de Universidades en la presentación de las solicitudes; b) parámetros y criterios acordados en el marco de los CPRES para la evaluación de dichas ofertas fuera de sede.

Disposiciones transitorias:

El Consejo Superior dará un plazo de 3 (tres) meses, a partir de la sanción de la presente norma, para que las unidades académicas regularicen las situaciones de ofertas de pregrado y grado (carreras completas y Ciclos) enmarcadas en la presente ordenanza.

Mgter. Estela M. ZALBA
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 7